

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 20 de Octubre de 2022

Número: 076

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ESTATALES “JUSTO SIERRA” Y “LUIS BATISTA ORTEGA”

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y USO COMPARTIDO
DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS
ESTATALES “JUSTO SIERRA” Y “LUIS BATISTA ORTEGA”**

COPIA DE INTERNET

Fecha de elaboración

26

08

2022

Elaboró

**Lic. Juan Carlos Sánchez
Miramontes**

**Jefe del Departamento de
Normatividad**

Validó

**Lic. César Antonio
Ávila Reyes**

Director Jurídico

Aprobó

**Mtra. Myrna Araceli
Manjarrez Valle.**

**Secretaria de
Educación**

Mtra. Myrna Aracely Manjarrez Valle, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14 de la Ley General de Educación, 1, párrafo segundo, 2 párrafo segundo, 2 fracción VI y VII, 4 párrafo segundo, 5, 9 fracción XVII, 18 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, 36 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 5, 6 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, tengo ha bien emitir el presente acuerdo administrativo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la escolarización en una modalidad de doble turno ha sido implementada en diversos países, entre los que se encuentra México desde finales de los años cincuenta, cuando fue adoptada como una estrategia que ayudaría a lograr el acceso universal a la educación básica.

SEGUNDO. Que la convivencia inclusiva, democrática y pacífica asegura que la escuela tenga un ambiente favorable para el aprendizaje y la formación de ciudadanos capaces de valorar la diversidad, lo cual contribuye a disminuir las brechas de desigualdad. Así, la escuela se convierte en un espacio armónico y seguro, donde cada integrante se siente parte de la misma, se preocupa por lo que sucede en ella y colabora para mantener el bienestar común.

TERCERO. Que este acuerdo recoge las propuestas del personal, directivo, docente, administrativo, consejos de participación social, asociaciones de padres de familia y alumnos de ambos turnos; y tiene como propósito regular y orientar las prácticas y los comportamientos de los distintos actores en pro de una convivencia inclusiva, pacífica y democrática.

CUARTO. Que la convivencia escolar no sólo se refiere al simple entendimiento entre las personas, también deberá verse manifestada en las acciones individuales y colectivas que posibiliten el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, los buenos tratos, el diálogo, el aprecio y el reconocimiento de la diversidad en sus diferentes manifestaciones; así como el fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ESTATALES “JUSTO SIERRA” Y “LUIS BATISTA ORTEGA”

Objetivo. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y uso compartido de las instalaciones escolares de las Secundarias Estatales “Justo Sierra” y “Luis Batista Ortega”.

Glosario. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- **Acuerdo:** Es la determinación colegiada emitida por el Consejo de Mejora y Vigilancia, respecto a cualquier asunto tratado en las sesiones.
- **Alumnos:** A los estudiantes del plantel.
- **Asistente de Plantel:** Al personal con funciones de intendencia en el plantel.
- **Consejo de Mejora y Vigilancia:** Es el grupo colegiado responsable de administrar, vigilar, acordar, determinar e implementar las acciones emitidas en el presente acuerdo.
- **Director:** Al director de cada plantel.
- **Docentes:** A los profesores responsables de impartir clases.
- **Oficial Administrativo:** Al personal de apoyo a la dirección escolar con funciones administrativas.
- **Orden del día:** La relación de los asuntos a tratar en una sesión de Consejo de Mejora y Vigilancia.
- **Prefecto:** Al personal de apoyo a la dirección escolar que tiene como función el registro y vigilancia del personal al interior del plantel.
- **Presidente:** Al servidor público responsable de la.
- **Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto requerido para llevar a cabo una sesión; se debe contar con la asistencia del Presidente o su suplente y al menos dos vocales.
- **Secretaría:** La Secretaría de Educación.
- **Tutor:** A la persona que ejerza la patria potestad o tutela del alumno inscrito en el plantel escolar.
- **Vocal:** Persona con derecho a voz y voto, integrante del Consejo de Mejora y Vigilancia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El presente acuerdo administrativo es de observación y aplicación, de manera obligatoria para la comunidad educativa de las Escuelas Secundarias Estatales Justo Sierra CCT 18EES0004K y Luis Batista Ortega CCT 18EES0067W de la ciudad de Tepic, Nayarit;

SEGUNDA. Se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso y permanencia del servicio educativo.

TERCERA. De las obligaciones de los estudiantes:

- I. Asistir con puntualidad y regularidad a la escuela, respetando los horarios establecidos;
- II. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- III. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, involucrándose plenamente en las actividades educativas;

- IV. Respetar a todas las personas, sus derechos y sus pertenencias. Mantener una actitud de respeto en todos los actos cívicos y culturales que se realicen dentro y fuera del plantel;
- V. No difamar ni insultar a la comunidad estudiantil ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- VI. Asistir a la escuela con los objetos y materiales autorizados; abstenerse de utilizar los que interfieren con el ambiente de aprendizaje (dispositivos móviles);
- VII. Compartir, cuidar y respetar el mobiliario escolar y equipo tecnológico;
- VIII. Reportar cualquier irregularidad a la dirección del plantel en turno.
- IX. Al término de sus labores escolares deberá entregar limpio el salón de clases para el siguiente turno; y
- X. En caso de encontrar objetos olvidados, deberá entregarlos a la dirección de la escuela en turno.

CUARTA. De las obligaciones del personal docente:

- I. Asistir con puntualidad a impartir sus clases;
- II. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- III. Vigilar la conducta de sus alumnos dentro y fuera del salón de clases;
- IV. Respetar los materiales y mobiliario de los docentes del contra turno;
- V. Promover una convivencia inclusiva, democrática y pacífica con sus alumnos y con el personal escolar;
- VI. Aplicar estrategias que contribuyan a la formación de ciudadanos capaces de valorar la diversidad social;
- VII. Promover la cultura del cuidado y respeto de las instalaciones del plantel;
- VIII. Reportar a la dirección del plantel en turno, cualquier conducta indebida por parte de sus alumnos; y
- IX. Las demás funciones que se establezcan en este Acuerdo Administrativo, y otras disposiciones aplicables.

QUINTA. De las obligaciones de los directores:

- I. Encauzar el funcionamiento general de la institución a su cargo, definiendo las metas, estrategias y políticas de operación, dentro del marco legal, pedagógico, técnico y administrativo que les señalen las disposiciones normativas vigentes;
- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo Administrativo y lo relativo al funcionamiento del plantel, de acuerdo con las finalidades de la educación secundaria;
- III. Responsabilizarse de la administración de los recursos humanos, materiales con que cuenta el plantel;
- IV. Participar como vocal en el comité de Mejora y Vigilancia de los planteles;
- V. Procurar que el alumnado y personal que labora en el plantel cuente con la seguridad y el respeto que le permitan desarrollar libremente sus actividades en el interior del mismo;
- VI. Responsabilizarse de que el personal escolar competente custodie debidamente a los educandos de ambos turnos en todos aquellos actos en que participen en calidad de alumnos del plantel, ya sea que se realicen dentro o fuera del establecimiento informando de estos últimos, oportunamente y por escrito, a quienes ejerzan la patria potestad o tutela;

- VII. Acordar regularmente con las autoridades el funcionamiento del plantel que dirige, y dar acuerdo al personal a su cargo;
- VIII. Custodiar el patrimonio escolar del plantel en turno bajo su responsabilidad, administrar los bienes del mismo y dar cuenta a las autoridades competentes de la Secretaría de los hechos ocurridos dentro del plantel que puedan entrañar la comisión de un delito;
- IX. Revisar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para el ingreso de los alumnos y personal del contra turno; y
- X. Las demás funciones que se establezcan en este Acuerdo Administrativo, y otras disposiciones aplicables.

SEXTA. De las obligaciones del Personal Administrativo:

- I. Integrar en el plantel un servicio complementario a su labor educativa y contribuir al desarrollo de esta última mediante la implementación de una eficiente infraestructura administrativa;
- II. Prestar los servicios ordinarios de oficina que se requieran para el correcto funcionamiento del plantel;
- III. Respetar el mobiliario del personal del contra turno;
- IV. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- V. Auxiliar al director en las encomiendas derivadas del presente Acuerdo Administrativo relativos al ámbito de su competencia; y
- VI. Las demás funciones que se establezcan en este Acuerdo Administrativo, y otras disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. De las obligaciones del Personal de Intendencia:

- I. Integrar en el plantel un servicio complementario a la labor educativa, orientado a salvaguardar la integridad física de los elementos humanos y materiales que lo constituyen;
- II. Mantener el edificio y sus instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad y de servicio ambiental;
- III. Conservar, reparar y rehabilitar en la medida posible el mobiliario escolar;
- IV. Cumplir con el presente Acuerdo Administrativo;
- V. Evitar que se disponga de los bienes y/o servicios encomendados a su custodia sin la orden correspondiente de las autoridades superiores del plantel, respetando siempre los del contra turno; y
- VI. Las demás funciones que establezcan el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables o le asignen las autoridades superiores del plantel, de conformidad con la naturaleza de sus cargos.

OCTAVA. De las obligaciones de los tutores:

- I. Enviar a sus tutorados al plantel con puntualidad;
- II. Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;
- III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los alumnos y en el mejoramiento del plantel educativo;

- IV. Concientizar al tutorado en el cuidado y uso de la infraestructura física, mobiliario y equipo del plantel;
- V. Concientizar a sus tutorados en una convivencia inclusiva, pacífica y democrática.
- VI. Participar con las asociaciones de padres de familia y consejos de participación social, así como emitir opiniones al Consejo de Mejora y Vigilancia;
- VII. Informar a la dirección de la escuela de cualquier situación de barrera para el aprendizaje y la participación del tutorado;
- VIII. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de sus hijos o tutorados, para que la dirección de la escuela aplique los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios;
- IX. Responsabilizarse de los daños y/o acciones que pudieran ocasionar sus tutorados; y
- X. Las demás funciones que establezcan el presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LOS ESPACIOS DE USO COMÚN

NOVENA. Se compartirán el total de aulas didácticas necesarias para el buen funcionamiento de cada turno, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso y permanencia del servicio educativo.

DÉCIMA. Los sanitarios serán compartidos en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. Cada turno tendrá un espacio propio para la dirección escolar.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada turno tendrá un espacio para concentrar los artículos y materiales propios.

DÉCIMA TERCERA. Ambos turnos podrán ingresar por cualquiera de los accesos del plantel.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE MEJORA Y VIGILANCIA

DÉCIMA CUARTA. El Consejo de Mejora y Vigilancia estará conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente:** La persona titular de la dirección jurídica de la Secretaría;
2. **Vocales:**
 - I. Director del turno matutino;
 - II. Director del turno vespertino;
 - III. Un representante del personal escolar del turno matutino;
 - IV. Un representante del personal escolar del turno vespertino;
 - V. El presidente de la asociación de padres de familia y presidente del consejo de participación social del turno matutino; y
 - VI. El presidente de la asociación de padres de familia y presidente del consejo de participación social del turno vespertino.

DÉCIMA QUINTA. El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir el presente acuerdo administrativo;
- II. Decidir las mejoras, equipamiento que se realicen a favor de ambos turnos;
- III. Elegir de los vocales a quien fungirá como tesorero;
- IV. Determinar las cuotas para las mejoras del plantel;
- V. Elaborar el plan anual de sesiones ordinarias;
- VI. Elaborar las actas de responsiva a los padres de familia o tutores;
- VII. Convocar a campañas de limpieza y mejora del plantel educativo;
- VIII. Gestionar las necesidades de infraestructura física, mobiliario, equipo tecnológico y de capacitación;
- IX. Gestionar ante las instancias correspondientes la asesoría y acompañamiento en las necesidades propias de los planteles; y
- X. Determinar las sanciones que se tendrán que aplicar en caso del incumplimiento del presente acuerdo;

DÉCIMA SEXTA. Las cuotas que proponga el Consejo de Mejora y Vigilancia, serán en la misma cantidad por cada alumno, entendiéndose que aportación será por alumno y no por turno.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Consejo de Mejora y Vigilancia será responsable elaborar el informe anual de actividades y turnar copia a las autoridades educativas al finalizar el ciclo escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Queda sin efecto cualquier documento que oponga al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Dado en la sede de la Secretaría de Educación de la ciudad de Tepic, Nayarit; a los veintiséis días del mes de agosto del año 2022, firmando de conformidad. **Mtra. Myrna Manjarrez Valle**, Secretaria de Educación.- *Rúbrica*.- **Lic. César Antonio Ávila Reyes**, Director Jurídico.- *Rúbrica*.- **Mtra. Ruth Amanda Avizac Flores Velázquez**, Subdirectora de Gestión de la Escuela Secundaria "Justo Sierra".- *Rúbrica*.- **Lic. Asdrubal Ricardo Cárdenas Correa**, Director de la Escuela Secundaria "Luis Batista Ortega".- *Rúbrica*.- **Lic. Juan Carlos Sánchez Miramontes**, Departamento de Normatividad.- *Rúbrica*.